

8511

Gobierno Autónomo Descentralizado

**GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI
UTMTTTSVCH.**

HORA: 09:27 N° _____
 FECHA: 27/04/2021
 FIRMA: Miguel B

Municipal de Chunchi

Alcaldía

Chunchi, 23 de abril de 2021
Oficio N° 0421-AGADMCH

Ing. María Cruz Yaucán
Jefe Financiero del GAD Municipal.

Abg. Jenny Romero Silva
Jefe de la Unidad de UTMTTTSVCH (E)

Sra. Isabel Flores Herrera
Asistente Técnico de Rentas del GAD Municipal.

Abg. Mayra Procel Zamora
Procurador Síndico del GAD Municipal.

Ing. Joel Landy Campos
Tesorero del GAD Municipal.

Abg. Cristian Cantos Ojeda.
Comisario del GAD Municipal

Arq. Juan Pablo Calle
Director de Planificación, Patrimonio, Avalúos y Catastros
Presente.

De mi consideración;

Por medio de la presente llego con un atento y cordial saludo, deseándoles éxitos en sus delicadas funciones.

A la vez me permito adjuntar la Reforma a la Ordenanza que Regula los Procedimientos y Cobro de Tasas por Emisión de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre del Cantón Chunchi, a fin que se sirvan dar estricto cumplimiento a lo estipulado en dicha Ordenanza.

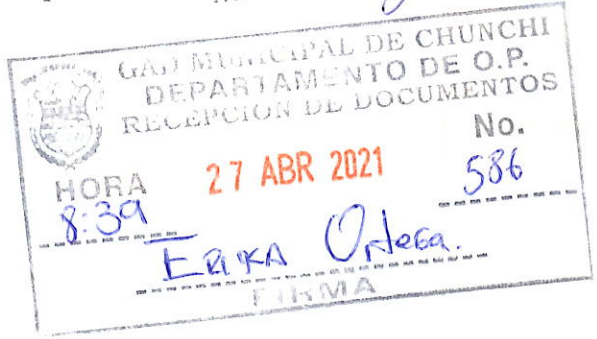
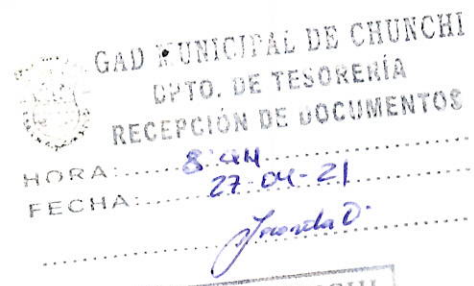
Por la atención que sabrán dar a la presente, me anticipo en agradecerles, no sin antes suscribirme con el testimonio de consideración y estima.

Atentamente.
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN



Walter Narváez
27-04-2021





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHUNCHI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Analizado la ordenanza que regula los procedimientos y cobros de tasas por emisión de títulos habilitantes de Transporte Terrestre del cantón Chunchi, que contiene seis Títulos, dieciséis artículos, dos disposiciones generales, una disposición derogatoria y una disposición final; se puede evidenciar que existe un vacío legal en el cual se ha omitido o no se ha precisado el valor por el concepto de **Permiso de Operación**, dentro de la normativa vigente consta definido este tipo de título habilitante, más lo que corresponde al Título V DE LA APLICACIÓN DE TASAS, MULTAS Y SANCIONES, Art. 12.- De los Valores, exclusivamente en la Tabla de servicios y valores no se contempla el título habilitante de Permiso de Operación y su valor; por lo cual es necesario e importante reformar dicha ordenanza para un mejor entendimiento y comprensión del articulado.

El Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina lo siguiente en el Art. 66.- Contratos de Operación: es el título habilitante mediante el cual el estado concede a una persona jurídica, que cumple con los requisitos legales y acorde al proyecto elaborado, la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre público de personas en los ámbitos y vehículos definidos en el artículo 63 de este reglamento. Art. 67.- Permiso de Operación: es el título habilitante mediante el cual el estado concede a una persona jurídica, que cumple con los requisitos legales, la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre comercial de personas y/o bienes en los ámbitos y vehículos definidos en el artículo 63 de este reglamento.

Bajo estos antecedentes y con el objeto de que la ciudadanía y en especial los beneficiarios directos cuenten con una normativa comprensible y sin vacíos, que pueden acarrear malas interpretaciones; se propone la presente Reforma a la Ordenanza Municipal

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es competencia de los Gobiernos municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el literal p) del Art. 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán la competencia de emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial en su Art. 72 señala que son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, los cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los reglamentos.

Que, el Art. 73, Ibidem, determina que los títulos habilitantes serán conferidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales o Metropolitanos, dentro de los ámbitos de sus competencias.

Que, Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial en su Art. 75, señala que corresponde los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda: a) Contratos de Operación para la prestación de servicio de transporte público de personas o bienes, para el ámbito intracantonal; y, b) Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial en todas sus modalidades, a excepción de carga pesada y turismo, para el ámbito intracantonal.

Que, El Art. 82 del Reglamento a Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, determina que los GADs regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de los títulos habilitantes que en el ámbito de sus competencias les corresponda otorgar. En lo posible, y para procurar contar con procedimientos homogéneos a nivel nacional, podrán observar el procedimiento que se detalla en el presente capítulo.

Que, la Ordenanza que regula los procedimientos y cobro de tasas por emisión de títulos habilitantes de transporte terrestre del Cantón Chunchi, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en dos sesiones ordinarias celebradas los días 3 de septiembre y 26 de noviembre del 2015, sancionada el 2 de diciembre del 2015 y publicada en el Registro Oficial en el Tercer Suplemento No. 725 del lunes 04 Abril del 2016.

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones y legales de las que se halla investido.

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS Y COBRO DE TASAS POR EMISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL CANTÓN CHUNCHI.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi

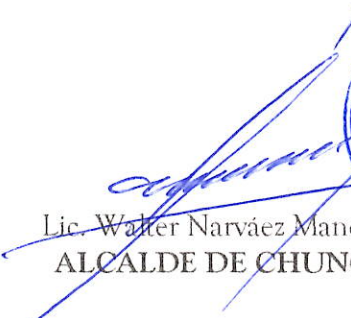
Artículo único. Agréguese al Artículo 12 en la tabla correspondiente a los valores por concepto de tasas, derechos y especies valoradas reguladas por el GAD Municipal, el siguiente servicio y su costo.

SERVICIO	COSTO
PERMISO DE OPERACIÓN POR UNIDAD	\$ 1.000,00

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción debiendo ser publicada en la Gaceta Oficial y se publicará en la página web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, a los dieciséis días del mes abril del dos mil veintiuno.


Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DE CHUNCHI




Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN, Que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de Abril del 2021 y en sesión ordinaria realizada el 16 de Abril del 2021, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Chunchi, 19 de abril del 2021.

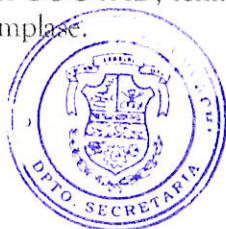

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Marco Sanmartín Sanmartín., a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno, a las 10H40. De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remitase la norma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación. Cúmplase.



Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI, Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Cantón, a los veinte días del mes de abril del 2021, a las 16H00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República; sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI

CERTIFICADO DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinte días del mes de abril del año 2021



Ab. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.